COMPLEMENTO A LA ALIANZA ESTRATÉGICA MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL No. CDAV-126-2023

Entre los suscritos **JAIME CÁRDENAS TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.691.111** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0,** con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **ALEJANDRO BLANCO TORO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **94.399.036** expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de **SYNERJOY BPO S.A.S.**, con **NIT 800.133.032 – 9**, a quien en este documento se denominará como **EL ALIADO**, acuerdan suscribir el presente contrato de Alianza Marco, previa las siguientes consideraciones, **PRIMERA:** Que, al aplicar el procedimiento PT-GJ-12 complementario para la modalidad de invitación de única oferta, se realizó invitación directa No. CDAV-20230139-RE-UO, a la sociedad SYNERJOY BPO S.A.S, el 16 de agosto de 2023, por las razones contenidas en los documentos precontractuales del proceso de contratación. **SEGUNDA:** Que en virtud de las anteriores consideraciones y habiéndose recibido la respectiva oferta y demás documentos precontractuales derivados de la invitación, con base en los cuales se concluye que cumple con todos los requisitos exigidos, las partes acuerdan celebrar la presente Alianza Marco que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** ESTABLECER LOS TÉRMINOS MARCO DENTRO DE LOS CUALES SE DESARROLLARÁ LA COLABORACIÓN EMPRESARIAL, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS (CONTRATOS ESPECÍFICOS) QUE SE SUSCRIBAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE RELACIÓN MARCO, PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ENTRE LAS PARTES INICIATIVAS, PROYECTOS O PRODUCTOS, SEGÚN SEA EL CASO, DIRIGIDOS A OFRECER SOLUCIONES A CLIENTES EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, MODERNIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN, MANEJO DE INFORMACIÓN, APOYO TÉCNICO Y COMERCIAL, ENTRE OTROS REALACIONADOS. **SEGUNDA. – INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA ALIANZA:** La presente Alianza se desarrolla a través de anexos (contratos específicos) en los que se pactarán las condiciones técnicas, operativas y financieras para la ejecución de cada uno de estos, previo análisis entre los Aliados, según las características del negocio en el que participarán de manera conjunta bajo el esquema de negocio en la modalidad de responsabilidad conjunta, pero con riesgo autónomo separado. **TERCERA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La relación contractual a celebrarse no requiere expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, en razón a su naturaleza ya que los recursos de la misma surgirán de los negocios que se celebren en virtud de esta, los cuales vendrán respaldados en los respectivos anexos, en los que se establecerá la participación económica en cada uno de los miembros de la Alianza Estratégica. **CUARTA. – VALOR ESTIMADO:** La relación contractual que se busca celebrar tiene un valor indeterminado pero determinable y se establecerá al final de cada Anexo que se suscriba. **QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El **CDAV** facturará y/o recaudará por cuenta y a nombre de la ALIANZA, el valor que corresponde a los diferentes conceptos a cobrar al cliente. En los cobros se incluirán los conceptos de equipos, servicios y/o aplicaciones aportadas por el **ALIADO** y el **CDAV** a los precios establecidos de acuerdo con cada negociación y como se indique en el respectivo anexo operativo; así como los aportes y/o la participación del **CDAV,** en el contrato suscrito con el CLIENTE, en los términos de la solución integral contratada. Igualmente, se incluirán los impuestos, las contribuciones y tasas que se deriven del contrato. En caso de facturación, tales conceptos serán incluidos en la factura expedida por el **CDAV** de acuerdo con las normas

legales fiscales y tributarias vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores recaudados por el **CDAV** de los CLIENTES, a quienes se les haya facturado, los conceptos objeto de cada anexo que se suscriba, serán conciliados por las partes conforme con el proceso de conciliación mensual o como se establezca en cada negocio en particular. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los dineros derivados de cada negocio que se suscriban en el marco de la presente ALIANZA serán recaudados en su totalidad por el **CDAV** quien transferirá al **ALIADO** el monto de su participación según se acuerde en cada Anexo (contrato especifico), una vez se adelante la respectiva conciliación de cuentas entre las partes. Surtido el proceso de Conciliación de cuentas, **EL ALIADO** presentará al **CDAV** un documento de cobro por el valor que le corresponda a título de participación. La suma de dinero correspondiente a la conciliación mensual previa presentación del documento de cobro, deberá ser transferida por el **CDAV** a más tardar a los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la misma en el **CDAV** a la cuenta que **EL ALIADO** señale. **PARÁGRAFO TERCERO:** La facturación se hará en pesos colombianos. Si los precios ofrecidos de los equipos, aplicaciones o servicios entre otros son establecidos en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se facturará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado del día en que se facture y en todo caso de acuerdo con lo pactado con el CLIENTE. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CDAV LTDA., no compromete su presupuesto para la transferencia de la participación a favor del ALIADO, la cual está sujeta a los pagos que realice el Cliente. La transferencia de la participación está condicionada a que el Cliente cancele oportunamente los valores por los conceptos involucrados en la solución integral. **SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de vigencia de esta alianza marco es de siete (07) años los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el aliado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada proyecto a ejecutar en el marco de la presente Alianza deberá estar soportado en un Anexo que hará parte integral de la misma y que contendrá las condiciones de ejecución de actividades conjuntas, responsabilidad, derechos y obligaciones, para garantizar la prestación del servicio que se pacte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los negocios que se celebren conjuntamente, se señalará en los respectivos Anexos (contratos específicos), el término de duración de estos, de acuerdo con la solución integral que se preste para cada CLIENTE. **PARÁGRAFO TERCERO:** La terminación de este Acuerdo no exime al Aliado del cumplimiento de los compromisos que se encuentren pactados en los respectivos Anexos, los cuales permanecerán vigentes mientras subsista el contrato suscrito con cada CLIENTE, que dio origen a los mismos. **SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL ALIADO:** En el marco de la Alianza Estratégica, las obligaciones de **EL ALIADO** serán las siguientes: **1.** Suministrar los servicios técnicos, logísticos u operativos que conformen la solución integral ofrecida al CLIENTE en desarrollo del contrato especifico que se suscriba. **2.** Elaborar conjuntamente con el CDAV Ltda., ofertas o cotizaciones para los CLIENTES que así lo soliciten o cuando CDAV lo requiera dentro de los esquemas de procesos de contratación, analizando y evaluando la conveniencia de constituir la figura asociativa más conveniente para presentarse (unión temporal, consorcio, entre otras). **3.** Determinar en conjunto con el CDAV Ltda., los criterios comerciales y financieros para el estudio de los potenciales CLIENTES y la conveniencia de cerrar negocios con ellos, de acuerdo con lo establecido en los Anexos. **4.** Contar con la logística necesaria para prestar los servicios técnicos, operativos y logísticos requeridos por EL CLIENTE en los términos pactados y de ser necesario o requerido contar con todos los recursos (incluidos los humanos, herramientas, infraestructura física, tecnológica, etc.). **5.** Disponer de capacidad tecnológica

para realizar las integraciones respectivas de acuerdo con los requerimientos y niveles de servicio establecidos por el CDAV Ltda. para cada negocio especifico que surja. **6.** Realizar las inversiones necesarias para el éxito de los proyectos, en los tiempos que se convengan entre las partes. **7.** Gestionar de manera coordinada todas las actividades en las que cada parte intervenga y que se requieran para la correcta ejecución de la Alianza. **8.** Cumplir de buena fe, en forma eficiente y oportuna los compromisos y trabajos derivados de la Alianza de las demás relaciones precontractuales o contractuales que llegaren a resultar vinculantes. **9.** Facilitarse entre sí, de manera oportuna, la información que se considere necesaria para la debida ejecución de la Alianza, la estructuración de los correspondientes negocios y la participación en eventuales procesos de contratación. **10.** Suministrar plataformas integradas a modelos de enrutamiento inteligentes para gestionar las interacciones telefónicas y de otros canales permitiendo la gestión de la omnicanalidad. **11.** Suministrar modelos de gestión Inbound y Outbound para gestionar y atender los diferentes canales para los usuarios del CDAV Ltda. **12.** Suministrar los equipos, servicios o aplicaciones que conformen la solución integral ofrecida al CDAV Ltda., en desarrollo de la Alianza que se suscriba, de acuerdo con los establecido en los anexos. **13.** Dar estricto cumplimiento al cronograma de instalación y puesta en marcha para las actividades, de conformidad con la cotización u oferta presentada que se reflejará en los Anexos que se suscriban en cada negocio. **14.** Atender las fallas, peticiones, quejas, reclamos y recursos que el CDAV Ltda. reporte en los términos establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicios desarrollado en el respectivo Anexo. **15.** Brindar asistencia técnica inmediata al CDAV Ltda., cuando así lo requiera para resolver los problemas especiales de operación, o cualquier otro problema que se pueda presentar en ejecución de los Anexos, de conformidad con los Acuerdos de Niveles de Servicios de cada Anexo. **16.** Mantener asegurados por su cuenta, contra todo riesgo, los equipos que aporte para el desarrollo de la solución integral de servicio relacionadas con el tránsito y movilidad durante toda la vigencia de Alianza con el CDAV Ltda. **17.** Cumplir con los compromisos que se adquieran para cada negocio, conforme se establezca en los Anexos correspondientes, así como contar y disponer del personal idóneo para prestar los servicios, disponibilidad de equipos y aplicaciones. Tener la documentación de dichos y las licencias en regla, de acuerdo con la normatividad legal vigente. **18.** Contar con la logística y recursos necesarios para prestar, de forma adecuada, y a cabalidad, los servicios provistos al CDAV Ltda. **19.** Cumplir con el Tratamiento de Datos Personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen, y además bajo la completa observancia de lo preceptuado en la Política de Protección de Datos Personales, manuales y procedimientos internos establecidos por CDAV Ltda. **20.** Asumir los costos totales de las transferencias de dinero que el CDAV Ltda., le realice de las participaciones. **21.** Asumir el gravamen a los movimientos financieros o cualquier tributo que se encuentre vigente y que se ocasione por la respectiva transferencia de dinero. **22.** De igual forma asumir el gravamen a los movimientos financieros o cualquier tributo que se encuentre vigente y que se ocasione por la respectiva transferencia de dinero, que se genere en el marco de cada anexo que se suscriba. **23.** Designar un líder de Proyecto para que atienda en la forma que se establezca en los Anexos, los requerimientos del CDAV Ltda., o el CLIENTE por medio del CDAV Ltda. **24.** El aliado se obliga, mes a mes, a certificar y demostrar que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que disponga para la ejecución contractual de los anexos que se suscriban. Esto será requisito para el pago de las participaciones que se pacten en el marco de cada anexo, junto al certificado de pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales y demás

legales. **25.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **26.** Cumplir todas las demás obligaciones que le asistan, para garantizar el desarrollo de la presente Alianza, así como de cada uno de los Anexos que se suscriban. **27.** Las demás obligaciones señaladas en el presente documentos y en sus Anexos. **PARÁGRAFO:** Las anteriores son obligaciones generales para cumplir durante el plazo de ejecución de la presente Alianza. Las obligaciones específicas se establecerán en cada Anexo (contrato específico) celebrado y que surja para el desarrollo del objeto de la Alianza. **OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CDAV LTDA.:** En desarrollo del objeto de la Alianza, **EL CDAV LTDA.,** se obliga a: **1.** Integrar y ofrecer las soluciones requeridas por el Cliente, atendiendo de manera adecuada a sus necesidades, contemplando los bienes y servicios ofrecidos por el Aliado según lo establecido en los Anexos. **2.** Elaborar conjuntamente con El Aliado ofertas o cotizaciones para los clientes que así lo soliciten o cuando el CDAV lo requiera para la prestación de estas, dentro de los procesos de contratación y, de ser necesario, evaluar junto con el Aliado la figura más conveniente para presentarse como unión temporal, consorcio, entre otras, pero preferiblemente actuando directamente el CDAVLTDA. **3.** El CDAV LTDA., tendrá libertad de solicitarle al Aliado u otro proveedor de equipos, servicios o aplicaciones, cotización de una solución integral para operar procesos tecnológicos y de servicios aplicados al tránsito y movilidad, para atender Clientes propios. **4.** Adelantar la negociación tendiente al cierre del negocio con el cliente. **5.** Suscribir el contrato con el Cliente para formalizar la prestación de los servicios del portafolio del CDAV LTDA., así como de los servicios, equipos y aplicaciones suministradas por el Aliado en las soluciones integrales ofrecidas. **6.** Coordinar con el Cliente el ingreso a las instalaciones del mismo para realizar las labores que sean necesarias para implementar la solución integral de tecnología y servicios relacionados con el tránsito y movilidad. **7.** Facturar, recaudar y distribuir el valor derivado de la solución integral, de conformidad con lo previsto en el presenta acuerdo y sus Anexos. El CDAV LTDA., realizará estas actividades de conformidad con sus políticas de facturación, recaudo y distribución, las cuales declara conocer el Aliado, En relación con el recaudo de las sumas de dineros que los clientes cancelen, CDAV LTDA., adquiere frente al Aliado una obligación de medio y no de resultado, de modo que CDAV LTDA., no responderá por las sumas no pagadas por los clientes. **8.** Conciliar las cuentas facturadas y recaudadas en los términos señalados en los respectivos anexos. **9.** Transferir al Aliado las sumas efectivamente recaudadas y conciliadas correspondientes a su participación en el marco de cada Anexo, previa la deducción de las retenciones legales que corresponda. **10.** Determinar en conjunto con el Aliado los criterios comerciales y financieros para el estudio de potenciales Clientes y la conveniencia de cerrar negocios con ellos, de acuerdo con lo establecido en los Anexos que se suscriban **11.** Atender las peticiones, quejas, reclamos y recursos de los Clientes, para lo cual deberá disponer de canales para su atención. Asimismo, deberá reportar al Aliado los requerimientos del Cliente que deban ser solucionados por este, de acuerdo con lo señalado en los Acuerdos de Niveles de Servicios contenido en los Anexos. **12.** Brindar permanente información al Aliado, en la medida en que lo requiera, sobre la evolución de los negocios en que participe. **13.** Consultar y coordinar con el Aliado todo lo relacionado con el ofrecimiento de los equipos, instalación y cronograma para la prestación de servicios, dentro de los cuales se encuentra el mantenimiento correctivo y preventivo, según lo establecido en los Anexos. **14.** Definir las políticas de gestión en términos de proceso operativos de servicio y administrativos. **15.** Definir las políticas de gobierno de cada negocio. **16.** Realizar auditorías para la supervisión de los negocios cuando se considere conveniente. **17.** Ejecutar todas las demás obligaciones que le

asistan, para garantizar el desarrollo de la presente alianza, así como de cada uno de los Anexos que se suscriban. 18. Cancelar el valor de las participaciones pactadas en cada uno de los Anexos de la presente Alianza en la forma y términos establecidos en estos. 19**.** Controlar, a través del Supervisor de la Alianza, que el aliado certifique y demuestre, mes a mes, que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que disponga para la ejecución contractual de los anexos que se suscriban. Esto será requisito para el pago de las participaciones que se pacten junto al certificado de pago de aportes a salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales y demás legales. **20.** Verificar, a través del Supervisor de la Alianza, el cumplimiento de las obligaciones objeto de esta. **21.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Alianza y en los documentos que hacer parte integral de esta. **22.** Designar el Supervisor para la ejecución de la alianza. Hacer las retenciones que, conforme a la normatividad vigente, correspondan. **23.** Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **NOVENA. – ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL:** Las Aliados, son responsables de implantar una logística adecuada y suficiente para que su personal, en todo momento, esté debidamente entrenado y capacitado para la realización de sus labores y en especial para la ejecución de las actividades objeto de esta ALIANZA. Igualmente, responderán por la asistencia de su personal a las reuniones o programas de entrenamiento a las que periódica o eventualmente se puedan convocar. Los costos de dicha capacitación serán a cargo de los Aliados en la proporción que se determine para tales efectos. **DÉCIMA. – GARANTIAS:** La ejecución de la Alianza no exige constitución de garantía alguna; no obstante, como requisito de ejecución de cada Anexo que se suscriba, se exigirá al Aliado la constitución de una garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, con los amparos, vigencias y sumas asegurables que se determinen, según el tipo de riesgo identificado para la ejecución de cada negocio. **DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la Alianza estará a cargo de un servidor público según determine el Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia de la Alianza. **PÁRAGRAFO:** Serán funciones del Supervisor de la Alianza, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo de la presente Alianza. **2)** Controlar la correcta ejecución de la Alianza y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito al **ALIADO**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias al **ALIADO** para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **ALIADO**; **5)** Solicitar al **ALIADO** los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL-; **6)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA PENAL:** Los Aliados acuerdan que la fijación de la cláusula penal entre ellas, con ocasión del incumplimiento frente a los compromisos derivados de la presente ALIANZA, serán determinados previamente y de mutuo acuerdo para cada proyecto en particular. Para ello se realizarán las proyecciones y cálculos requeridos que serán consignados en el documento respectivo. **DÉCIMA TERCERA. – RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que EL ALIADO considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor de la Alianza o directamente a EL CONTRATANTE para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en

la cual EL ALIADO tuvo conocimiento de tal hecho. **PARAGRAFO:** En caso de reclamación, EL ALIADO no suspenderá la prestación de la consultoría, a menos que EL CONTRATANTE haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante EL CONTRATANTE, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo EL CONTRATANTE analizar las argumentaciones de EL ALIADO y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL ALIADO y EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución de la Alianza, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ALIADO declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DÉCIMA SEXTA. – PROHIBICION DE CESIÓN:** La presente Alianza se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de EL ALIADO, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de EL CDAV LTDA. **DÉCIMA SÉPTIMA. – AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Los trabajadores que emplee **EL ALIADO** en desarrollo de la presente Alianza, no quedarán ni estarán vinculados laboralmente con **EL CDAV,** puesto que **EL ALIADO** es independiente y goza de total autonomía, técnica, administrativa y directiva en el desarrollo de la Alianza. En consecuencia, **EL CDAV** no responderá solidariamente con **EL ALIADO** por el pago de honorarios, sueldos, salarios o prestaciones sociales de él o de sus trabajadores; ni por las sanciones, indemnizaciones y demás sumas que se causen a favor de tales trabajadores; por negligencia, error u omisión en las liquidaciones; o por no llenar correctamente los trámites legales para el despido del personal o por cualquier otra causa. **PARÁGRAFO:** El Aliado deberá en todo caso, garantizar el pago de los salarios del personal a su cargo y que disponga para la prestación del servicio. **EL ALIADO** autoriza desde ahora en todo caso a **EL CDAV** para deducir de la participación a que tiene derecho cualquier suma que **EL CDAV** haya tenido que asumir por cualquier circunstancia relacionada con los trabajadores de este, sin perjuicio que **EL CDAV** pueda hacer efectiva la garantía que se exija en el marco de cada anexo. **EL ALIADO**, en todo caso, declara expresamente la indemnidad de **EL CDAV** en las reclamaciones contractuales que llegare a tener con los operarios de los equipos de su propiedad. **DÉCIMA OCTAVA. – CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer LAS PARTES en virtud de la presente Alianza son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, LAS PARTES no podrán conservar para

sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES pueden divulgar dicha información solamente a: **1)** Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. **2)** Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **2)** Cuando LAS PARTES sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, LAS PARTES se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **PARÁGRAFO TERCERO. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL ALIADO se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución de la presente Alianza, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, El ALIADO deberá seguir las siguientes instrucciones: **a)** Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; **b)** Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, **c)** El ALIADO tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de EL CONTRATANTE; **d)** El ALIADO deberá permitir a El CONTRATANTE auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. **e)** El ALIADO deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de LAS PARTES destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de esta Alianza. **PARÁGRAFO QUINTO. – COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS:** EL CONTRATANTE, autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre EL ALIADO y EL CONTRATANTE. LAS PARTES acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **DÉCIMA NOVENA. – AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV), es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información

personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **VIGÉSIMA. – GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN:** Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan. **PARÁGRAFO:** A la finalización de la Alianza, el Aliado deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada. **VIGÉSIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDAD DE LOS ALIADOS:** La presente Alianza corresponde a un

esquema de negocio en la modalidad de responsabilidad conjunta, pero con riesgo autónomo separado. Cada una de las partes, responderá en la medida de su aporte a la presente Alianza, es decir, en forma proporcional a la incidencia de las obligaciones a cada uno corresponda, conforme al porcentaje de participación en cada negocio. El régimen de responsabilidad se regirá por lo siguiente: **1.** Si frente a un hecho es identificable de quien es la responsabilidad, se aplicará lo dispuesto en la parte inicial de esta cláusula, es decir, que de quien se predique el incumplimiento deberá responder de conformidad con su participación en el negocio. **2.** Si frente a un hecho generador de responsabilidad, no es fácilmente identificable, em quien recae la responsabilidad, las partes acuerdan aplicar lo siguiente: **a)** Inicialmente responderán en forma conjunta ante el cliente, en razón a la existencia de los compromisos adquiridos frente a ese tercero. **b)** La determinación de la responsabilidad corresponderá a los representantes legales de las partes, quienes deberán fundamentar su decisión, en soportes y/o informes técnicos. Si lo anterior no es posible, se acudirá a lo establecido en la Alianza. **VIGÉSIMA SEGUNDA. – NATURALEZA DE LA ALIANZA Y NORMATIVIDAD APLICABLE:** Esta Alianza se lleva a cabo para el desarrollo de una actividad comercial y de gestión económica propia de LOS ALIADOS, entendiendo que la naturaleza de esta ALIANZA es de aquellos que corresponden al derecho privado, es decir, que se rige por las normas del derecho civil y comercial, conforme a lo señalado en la Ley y demás disposiciones pertinentes. De igual forma, LOS ALIADOS acuerdan que nada en esta Alianza se interpretará ni constituirá ni implicará entre ellas contrato de sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, unión temporal, consorcio ni agencia comercial. La presente Alianza se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula la presente Alianza, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. – CUMPLIMIENTO A LA POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CDAV LTDA:** El Aliado se obliga a cumplir con la política del Sistema Integrado de Gestión del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., la cual podrá ser consulta en el siguiente enlace

https://www.cdav.gov.co/institucional/publicaciones/129532/politicas-institucionales-cdav/

VIGÉSIMA CUARTA. – IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD: EL CDAV y EL ALIADO, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CDAV preste a EL ALIADO, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO DE LA ALIANZA:** La presente Alianza requerirá para su perfeccionamiento la suscripción de este por las partes en señal de manifestación de la voluntad. **VIGÉSIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN DE LA ALIANZA:** La ejecución de la Alianza podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones de este. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ALIANZA:** No obstante, el término pactado, los Aliados podrán dar por terminada, anticipadamente, la presente Alianza por las siguientes causas: **1.** La imposibilidad de ejecución de esta por caso fortuito o fuerza mayor

debidamente comprobada. **2**. La decisión de ***"Los Aliados"*** de darlo por terminado por justas causas en los siguientes eventos: 2.1. En caso de incumplimiento de una de las obligaciones a cargo de ***"Los Aliados"***. **3.** Por mutuo acuerdo entre los Aliados, de lo cual debe quedar constancia por escrito. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento que se haya de terminar la ALIANZA, los Aliados procederán a realizar la liquidación respectiva, definiendo claramente a partir de la fecha cómo será la repartición de todos y cada uno de los productos, esquemas, estudios de mercado, proyecciones y demás que hayan resultado de la presente ALIANZA. **PARÁGRAFO SEGUNDO. – INDEMNIDAD DE LOS CLIENTES:** En todo caso, los Aliados pactan que, ocurrida una causal de las mencionadas en esta cláusula, se respetarán los compromisos y obligaciones asumidos en forma conjunta por la ALIANZA lo cual implica: **a)** Ejecutar (el) o (los) contratos suscritos con los clientes hasta el término de su vencimiento incluida sus prorrogas. **b)** Continuar con los procesos de selección que adelanten las entidades públicas hasta su etapa de adjudicación. En caso de que la adjudicación sea favorable a la ALIANZA, se suscribirá el contrato con el cliente y se continuara conforme a lo previsto en el literal a.) de esta cláusula. **c)** En caso de que se presente alguna fórmula de arreglo adicional, propuesta por el cliente podrá ser acogida siempre y cuando exista acuerdo previo entre los Aliados, plasmado en un documento escrito. **VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:** Terminada la Alianza o un anexo derivado de la misma por cualquier causa, los Aliados procederán a su liquidación dentro de los 6 meses siguientes, con el objeto de cerrar definitivamente el ciclo de derechos y obligaciones recíprocos. Esta diligencia se hará constar en un acta suscrita por los representantes autorizados de los Aliados, en la cual se consignarán los compromisos pendientes y la forma y plazo para hacerlos efectivos. **VIGÉSIMA NOVENA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ALIANZA: 1.** La propuesta del Aliado; **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** La Invitación; **4. 5. 8.** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral de la Alianza. **TRIGÉSIMA. – DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **TRIGÉSIMA PRIMERA. – INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Nathalia Sepulveda Vásquez – Profesional Universitario – Dirección Jurídica del CDAV Ltda.